

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

Panamá, República de Panamá, Miércoles 30 de Mayo de 1973

No. 17,356

CONTENIDO

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Decreto Ejecutivo No. 60 de 16 de Mayo de 1973, por el cual se dictan medidas relacionadas con los documentos de embarques hacia la República
Resolución No. 64 de 22 de Mayo de 1973, por lo cual se concede una licencia
Contrato No. 5 de 16 de Mayo de 1973, celebrado entre la Nación y empresa Cargas Movibles, S.A.
Avisos y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DICTASE UNAS MEDIDAS

DECRETO EJECUTIVO NUMERO 60 (de 16 de mayo de 1973)

Por el cual se dictan medidas relacionadas con los documentos de embarque hacia la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Código Fiscal en sus Artículos 446, 460 y 475, faculta al Organismo Ejecutivo, para reglamentar el número de ejemplares de los documentos relativos a embarques hacia la República, y la distribución de los mismos.

DECRETA:

ARTICULO 1o.: El número de ejemplares de los documentos que tratan los Artículos 446, 460 y 475 del Código Fiscal, estará compuesto de Original y 3 copias en cada caso.

ARTICULO 2o.: La distribución de los documentos de que trata el Artículo anterior, será la siguiente:

a) En el caso del Artículo 446, los documentos de embarque de mercaderías asignadas a la República.

El ORIGINAL se entregará a los consignatarios.

La primera COPIA a la Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

La segunda COPIA a la Contraloría General de la República, y

La tercera COPIA se conservará en los archivos del Consulado respectivo.

Las copias correspondientes para las citadas dependencias gubernamentales, serán enviadas en la

misma nave en que vengan las mercaderías, en caso de legalizarse dichos documentos antes de la salida de la misma; en caso de efectuarse después del zarpe de la nave, el Consúl deberá entregar los documentos al cargador o remitente, en sobre aéreo certificado, dirigido a dichas dependencias, para que sean remitidas, por su cuenta a los respectivos destinos. El consúl se cerciora del debido cumplimiento de esta obligación por los remitentes.

b) En el caso de los Artículos 460 y 475, los documentos sobre naves que traigan pasajeros o mercaderías hacia la República y variaciones en los mismos.

El ORIGINAL para el Capitán del Puerto donde la nave arribe, o en su reemplazo al funcionario de Aduanas respectivo.

La primera COPIA a la Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

La segunda COPIA para la Contraloría General de la República, y

La tercera COPIA para el archivo del Consulado.

El envío de los documentos pertinentes a las dependencias gubernamentales citadas, deberá ser por medio de la misma nave, tal como lo dictamina el Artículo respectivo, del Código Fiscal. En caso de que se presenten para su legalización, después del zarpe de la nave, entonces la compañía naviera respectiva, asumirá responsabilidad y gastos del envío, cerciorándose el funcionario de ello, y entregándole asimismo, sobres anotados con las direcciones requeridas.

FACULTASE a la Dirección Consular y de Naves, el efectuar, previa aprobación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, cualquier cambio en la distribución de estos documentos, y comunicarlo asimismo a los funcionarios pertinentes.

Queda también entendido, que en ningún caso, el envío a dichos documentos, puede implicar gasto o erogación para el Tesoro Nacional, ya que son de cargo exclusivo de las agencias navieras correspondientes.

Si alguno de los documentos detallados, sufre alguna variación, después de haber sido certificados por el Consúl, el embarcador, Capitán de la nave o su Agente, deberá presentar ante el mismo Consúl, la Carta de Corrección requerida. Dicho documento será certificado por el Consúl, distribuyendo los ejemplares correspondientes en la misma forma estipulada en este Decreto, para los documentos respectivos.

ARTICULO 3o.: La Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, comunicará a los funcionarios consulares en el exterior, los reglamentos necesarios para el cumplimiento de estos requisitos, y emitirá las

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A. - Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4, Panamá, 9 - A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos

Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/ 10.00

En el Exterior: B/ 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Numero sueldo: B/0.05 Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Elby Alfaro 4 16

instrucciones pertinentes sobre estos menesteres, absolviendo además las consultas que se efectúan sobre el particular.

ARTICULO 4o: La mencionada Dirección facilitará y prestará la cooperación necesaria a la Dirección General de Ingresos, o a sus oficinas de Aduanas, para todo lo relativo a estos documentos, y a las verificaciones o investigaciones que se requieran.

ARTICULO 5o: FACULTASE a la Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a imponer a los funcionarios consulares en el exterior, por la infracción a cualesquiera de los reglamentos, instrucciones u observaciones que se les comuniquen sobre el particular, **MULTA** de 100 a (B/1,000.00), según su naturaleza y gravedad; ello será aplicable, sin perjuicio de cualquier otra sanción que estipulen las leyes contra estas sanciones podrán apelarse ante el Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO 6o: El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**DEMETRIO BASILIO LAKAS**

Presidente de la República

MIGUEL A. SANCHIZ,

Ministro de Hacienda y Tesoro.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESOLUCION 64**

Panamá, 22 de mayo de 1973

La Junta a que se refiere el Decreto No. 795 de 11 de junio de 1962 y el Decreto No. 153 de 16 de

noviembre de 1933, dictado por el Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido en memorial escrito y presentado por el señor Octavio Díaz G. en representación de la empresa Importadora Boyd, S.A., una solicitud de la renovación de la licencia para seguir operando bond de mercancía a la orden;

Que para respaldar su solicitud la expresada empresa ha acompañado el cheque certificado No. 8613 a cargo del First Nat. City Bank, por la suma de cien balboas (B/.100.00) a favor del Tesoro Nacional para cubrir la anualidad que vence el 18 de diciembre de 1973;

Que asimismo, Importadora Boyd, S.A., ha acompañado el documento de fianza ACC-4035/72 del 19 de diciembre de 1972, respaldada por la Cía. Interamericana de Seguros, S.A., a favor del Gobierno Nacional por la suma de B/5,000.00 (Cinco mil balboas), con vigencia hasta el 18 de diciembre de 1973, fianza que ha de reposar en la Contraloría General de la República para responder

del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Ordinal 1o. del Artículo 387 del Código Fiscal;

Que la empresa Importadora Boyd, S.A., está obligada a satisfacer el pago correspondiente al servicio especial de vigilancia de las operaciones a que se dedica, de mercancía a la orden, consistente en el pago de las anualidades de cien balboas (B/.100.00) en cada prórroga y a contribuir con los 3/4 del 10/o del valor F.O.B. de las mercancías que importe con ese fin;

RESUELVE:

Conceder a Importadora Boyd, S.A., de esta plaza, la prórroga de la licencia a su favor como usuario del servicio de transporte de mercancía a la orden, por un año con vencimiento el 18 de diciembre de 1973.

Remitir a la Contraloría General de la República el documento de fianza por cinco mil balboas (B/.5,000.00) como queda expresado en sus detalles en la parte motiva de esta Resolución.

Ingresar a los fondos comunes del Tesoro Nacional, por el conducto regular de la Receptoría de Ingresos, los cien balboas (B/.100.00) correspondientes a la anualidad renovada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MIGUEL A. SANCHIZ
MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

DAMIAN CASTILLO DURAN**CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA****AURELIO CORREA E.****DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.**

CONTRATO No. 5

Entre los suscritos a saber: MIGUEL A. SANCHIZ, varón mayor de edad, panameño, Licenciado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 6-13-399, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado, para este acto, que en lo sucesivo se llamará La Nación, por una parte y por la otra la Sra. ADRIANA ALMENGOR DE HANSEN, mujer, mayor de edad, panameña, casada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-82-321, en su carácter de Presidenta y Representante Legal de la Empresa CARGAS MOVIBLES, S. A., debidamente inscrita al Tomo 697, folio 413, asiento 117.271 bis de la Sección Mercantil de Personas del Registro Público, quen en adelante se llamará la Contratista, han convenido en celebrar el contrato que a continuación se expresa, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: La Nación concendió, mediante Resolución No. 52 de 27 de marzo del presente año, permiso a la Empresa Cargas Movibles, S. A., para instalar un depósito de mercancías no nacionalizadas, ubicado en esta ciudad.

SEGUNDA: El depósito de la empresa Cargas Movibles, S.A., debe estar bajo la estricta vigilancia y control de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Para este efecto la contratista se obliga a pagar a la Nación la suma de B/.323.26, mensuales, para sufragar los gastos de Administración e Inspección.

TERCERA: La suma mencionada en la cláusula anterior que aportará la contratista a la Nación, debe pagarla por adelantado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. Esta suma representará el sueldo y cuotas que devengarán los dos (2) inspectores aduaneros, que nombrará la Nación así: Sueldo de los dos (2) inspectores

a razón de	B/.150.00 c/u	B/.300.00
Cuota Patronal del Seguro		
Social al 70% c/u	21.00	
Seguro Educativo B/.1.13 c/u	2.26	

Total B/.323.26

CUARTA: El mobiliario necesario, para el funcionamiento de la Oficina y pago de vacaciones de los dos (2) inspectores aduaneros correrán por cuenta de la contratista.

QUINTA: La contratista pagará el canon de arrendamiento del local donde operará, los gastos de luz, agua, etc., o impuestos nacionales y municipales, así como también los sueldos de sus empleados y demás impuestos que por ley corresponda pagar al patrono.

SEXTA: El horario de trabajo del personal de la Dirección General de Ingresos, indicado en dicho Depósito debe ser de 7:30 a.m. a 12:30 y 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes las horas extras que trabaje el personal de la Dirección

General de Ingresos, correrán por cuenta de la contratista.

SEPTIMA: La contratista de acuerdo con el ordinal 2o. de parte resolutive de la Resolución No. 52 de 27 de marzo del presente año, ha suministrado un Bono de Garantía por la suma de B/.50.000.00 el cual ha sido expedido por la Compañía Internacional de Seguros, S.A., para garantizar el pago de los impuestos, mientras las mercancías se encuentren bajo su custodia.

OCTAVA: El incumplimiento de la contratista, en el pago de una mensualidad, para sufragar los gastos de administración o inspección del Depósito referido, dará lugar a la rescisión de este contrato con la consiguiente pérdida de la fianza constituida por la contratista, la cual sin más trámites ingresará a los fondos comunes del Estado.

NOVENA: La contratista queda facultada, para iniciar operaciones, a partir del día 16 de mayo de mil novecientos setenta y tres.

DECIMA: El término de duración de este contrato es de dos (2) años prorrogables a voluntad de las partes, a partir del conviniéndose en que el mismo quedará de hecho prorrogado por igual tiempo, si con tres (3) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento de las prórrogas, ninguna de las partes avisa a la otra, por escrito con deseo de darlo por terminado.

UNDECIMA: La contratista no podrá arrendar o traspasar este contrato sin autorización previa del Organó Ejecutivo.

DUODECIMA: La contratista se obliga a ceder, sin costo alguno, para la Nación, en el local donde opere, un espacio que se dedicará a Oficinas Públicas, para uso de los dos (2) inspectores aduaneros, que presten servicios de control y fiscalización de las mercancías que entran y salen del Depósito.

DECIMOTERCERA: Al original de este contrato se le adherirán un timbre de B/.2.00, de conformidad con el ordinal 6o. del artículo 970 del Código Fiscal un timbre de Soldado de la Independencia, según lo dispuesto en el inciso final del ordinal 2o. del artículo 967 de la misma exerta legal, subrogado por el artículo 2o. de la Ley 3a. de 18 de enero de 1962.

Para constancia se firma este contrato en la ciudad de Panamá a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres.

POR EL GOBIERNO NACIONAL,

MIGUEL A. SANCHIZ.
Ministro de Hacienda y Tesoro

POR LA EMPRESA CARGAS MOVIBLES, S.A.

ADRIANA ALMENGOR DE HANSEN

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de CLAUDIO CASTILLO, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.-Panamá, quince de mayo de mil novecientos setenta y tres.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero.-Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de CLAUDIO CASTILLO, desde el día 20 de diciembre de 1972, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo.-Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, su esposa CARMELA MARTINEZ DE CASTILLO, y sus hijos LUIS CASTILLO MARTINEZ y CLAUDIO CASTILLO MARTINEZ.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Éfjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y Notifíquese (Fdo) RICARDO VILLARREAL A. (Fdo) Luis A. Barria, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy quince (15) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez

(Fdo) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

L612604
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ALEJANDRINA MOSQUERA Vda. DE POPPE, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO.-Panamá catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres.

Por tanto, la Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de ALEJANDRINA MOSQUERA Vda. de POPPE, desde el día 14 de marzo de 1973, fecha en que ocurrió la defunción del causante.

Que es su heredera sin perjuicio de terceros

la señora INOCENCIA ZENAIDA POPPE MOSQUERA, en su condición de hija de la causante.

ORDENA que comparezca a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Que se fije y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) La Juez, Alma Cecilia López G. (fdo.) Secretario, Luis Carlos Benítez C."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez -10- días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado, para su publicación legal, hoy dieciséis -16- de mayo de mil novecientos setenta y tres -1973.

Dra. Alma Cecilia López G.
Juez Cuarto Municipal del Distrito

L 612549

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mf delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

EMPLAZA:

A los ejecutados, señor MANUEL DE JESUS TORRES, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima denominada INDUSTRIAS DE METAL, S.A., así como también al mencionado señor título personal y a los señores ARMANDO AGUILAR BUSTAMANTE, CARLOS NORBERTO BOSQUEZ, HUGO MANUEL RANDINO, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho, dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en sus contras por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

EL JUEZ EJECUTOR,

Lic. EFRAIN VILLARREAL A.

EL SECRETARIO,

(Fdo) VICTOR M. ALDANA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a na delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero, de 1956, por este medio,

EMPLAZA:

A la ejecutada, señora ZAHIRA MARIA MARTINEZ DE SANZ, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de

este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho, dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy veintiocho (28) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

El Juez Ejecutor,
(Fdo) Lic. Luis Salazar R.

La Secretaria
(Fdo.) Elsy de Bonilla

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Fritz Kauert, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal, a estar a derecho en el juicio ordinario que le ha propuesto Kurt Hemmerling.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto, en un diario de la localidad, no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, siete (7) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de diez (10) días.

(Fdo) Julio A. Cantanedo
Juez Segundo del Circuito

(Fdo) José S. Vega
Srio.

L-612313
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 47

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de PABLO EMILIO MUÑOZ, propuesto en este tribunal por Mirna Muñoz, de Roberts, Elia Muñoz de Avila y Pablo Emilio Muñoz V., y Hermelinda Villalaz Vda. de Muñoz, en sus condiciones de hijos y esposa respectivamente, del causante, se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, dos de abril de mil novecientos setenta y tres.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor PABLO EMILIO MUÑOZ desde el 14 de septiembre de 1971, fecha de su defunción,

que son sus herederos, sin perjuicio de terceros los señores Mirna Muñoz de Roberts, Elia Muñoz de Avila y Pablo Emilio Muñoz, y Hermelinda Villalaz Vda. de Muñoz, en sus condiciones de hijos y esposa del causante y ordena que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata la ley, en su artículo 1601 del C.J.

Cópiese y notifíquese,
(fdo) Juan A. Alvarado S.
(fdo) Guillermo Morón A. ---Srio".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 7 de mayo de 1973.

El Juz,
(fdo) Juan A. Alvarado S.

El Secretario,
(fdo) Guillermo Morón A.

L 612467
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en la sucesión testamentaria de DAVID FIDANQUE DE CASTRO o DAVID DE CASTRO FIDANQUE, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá diez de mayo de mil novecientos setenta y tres.

"Vistos:

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión testamentaria de DAVID FIDANQUE DE CASTRO o DAVID DE CASTRO FIDANQUE, desde el día 19 de enero de 1973, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos y legatorios, de conformidad a las cláusulas del testamento, MIRIAM DE CASTRO VDA. DE PEREIRA, SALOMON PEREIRA, DANIEL PEREIRA, RUBY PEREIRA, DAVID PEREIRA, FELIPE ELIAS DE CASTRO, RACHEL DE CASTRO VDA. DE ROBLES, BENJAMIN FIDANQUE DE CASTRO,

HUGO DANIEL DE CASTRO, SANDRA ETHEL DE CASTRO, LUIS CARLOS DE CASTRO, JACOBO DE CASTRO, WOODROW DE CASTRO, LUNA DE CASTRO, ELIAS ROBLES, REBECA DE CASTRO, MARLENE WOLF, VERA WOLF, Y RUBEN MARIE WOLF. Como Albaceas se tienen a los señores SALOMON PEREIRA, JACOBO DE CASTRO Y WOODROW DE CASTRO, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión testamentaria todas las personas que tengan interés en la misma y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

"Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de Mortuoria. Como apoderado de la parte solicitante, se tiene al Lic. DAVID DE C. ROBLES como principal y al Lic. CESAR M. ESCOBAR como sustituto, en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese,

"El Juez, (Fdo.) Elías N. Sanjurjo M.

"La Secretaria, (Fdo.) Gladys de Grosso".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy diez de mayo de mil novecientos setenta y tres y, copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación.

El Juez,

(Fdo.) Elías N. Sanjurjo M.

(Fdo.) Gladys de Grosso.
La Secretaria.

L 612610

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de MAURICIO DIAZ GARCÉS, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá, cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres.

Vistos: . . . por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de MAURICIO DIAZ GARCÉS, desde el día 15 de diciembre de 1972, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, ELODIA MARIA RAMIREZ DE DIAZ, en

su condición de esposa del causante. Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en la presente sucesión y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

"Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

"Cópiese y notifíquese,

"El Juez, (Fdo.) Elías N. Sanjurjo M.

"La Secretaria, (Fdo.) Gladys de Grosso".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación.

El Juez,

(Fdo.) Elías N. Sanjurjo M.

(Fdo.) Gladys de Grosso,
La Secretaria.

L 612632

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Central, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA

a EUGENIO AGRAZAL de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de Inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 650, inscrita al folio 332 del tomo 113 Sección de la Propiedad, Provincia de COCLE.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, hoy once (11) de mayo de mil novecientos setenta y tres, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remitan para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

RICAURTE GONZALEZ D.,
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Central

(Fdo.) SILVIA O. VALDES
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO No. 55

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la señora ANA ELIDA AGUIRRE DE SIMPSON, propuesta por el Lic. Anibal Illueca, en nombre y representación de Gerald Adelphus Simpson, esposo de la causante, se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, once de mayo de mil novecientos setenta y tres.

VISTOS: . . .

Por lo tanto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por

autoridad de la ley, DECLARA abierto el Juicio de Sucesión intestada de la señora Ana Elida Aguirre de Simpson, desde el día 9 de marzo de 1973, fecha de su fallecimiento, se tiene como su heredero, sin perjuicio de terceros al señor Gerald Adolphus Simpson, esposo de la causante, y ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. J.

Cópiase y notifíquese,

(fdo.) Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A. ----- Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad; comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 11 de mayo de 1973.

El Juez,

(fdo.) JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,

(fdo.) GUILLERMO MORON A.

L612660

(Única publicación)

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A ADA DUCILA KNIGHT, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado RAFAEL LIONEL THOMPSON.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres.

El Juez,

(fdo.) ELIAS N. SANJUR M.

La Secretaria

(fdo.) GLADYS DE GROSSO

L612094

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A ELIDA PAGE O ELIDA CASTELLANOS, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado CONSTANCIA K. DE ESCOBAR.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintuno de mayo de mil novecientos setenta y tres.

El Juez,

(fdo.) Elias N. Sanjur Marcucci

(fdo.) Gladys de Grosso (Sria.)

L612681

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por GRAN FINANCIERA, S.A. contra LUCIANO ENRIQUE VEGA MELENDEZ, mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día veintuno de junio próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la finca número treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho (33.488), inscrita al folio ciento cuarenta y ocho (148) del Tomo ochocientos dieciséis (816) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, "que consiste en lote de terreno marcado con el número cuatro (4), situado en Las Sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, con el número tres (3) de la misma finca; Sur, con terrenos del Club de Golf de Panamá; Este, con terreno de Dolores Olivito y Guillermo Arguelles; Oeste, con la calle de la Urbanización Sims. SUPERFICIE: quinientos ochenta y tres (583) metros cuadrados con setenta y cuatro (74) decímetros cuadrados. --Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa residencial, de paredes de bloques, pisos de baldosas de cemento, techo de aluma-life, la cual ocupa una superficie de ciento cuatro (104) metros cuadrados con seis (6) decímetros cuadrados", de propiedad de LUCIANO ENRIQUE VEGA MELENDEZ.

Servirá de base para la subasta la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/6,871.50) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5o/o) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para legal publicación hoy, dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,
(fdo.) Luis A. Barria.

L 61-2447

(Única publicación)

**INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION**

LICITACION PUBLICA No. 362-73

**CONSTRUCCION DE TANQUE DE
LAMINA DE ACERO PARA EL ALMACENAMIE-
NTO DE COMBUSTIBLE QUE ESTARAN UBICA-
DOS EN LA PARCELA DE LA CENTRAL
TERMICA DE CHITRE**

AVISO

Hasta el día 25 de junio de 1973, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en la oficina del departamento de Proveeduría de la Institución por la construcción de tanque la lámina de acero para el almacenamiento de combustible que estarán ubicados en la parcela de la central térmica de Chitré.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de licitación correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las Calles 26 y 27 Este, edificio Poli, planta baja de 12:00 m. a 2:30 p.m.

JILMA Q. DE RODRIGUEZ
Jefe del Departamento de Proveeduría.

**EDICTO EMPLAZATORIO
No. 17**

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A los señores NAZARIA MOJICA, FRANCISCO MONTES, RAMIRO BATISTA, JUAN BATISTA e HILARIO MOJICA, cuyos paraderos ignora el demandante, para que por sí o por medio de apoderado se hagan representar en el juicio especial de división de bien común que ha promovido en sus contras el señor MODESTO CASTILLO, y para lo cual se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, con la advertencia de que si no se presentan, se les nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco (5) de abril de mil novecientos setenta y tres (1973), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(Fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario,
(Fdo.) CRISTOBAL HIDALGO.

L 584463
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero, del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de FELIPE LARA, se ha dictado un auto, cuya parte resolutoria dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI - Auto No. 96, - DAVID, veintiseis (26) de abril de mil novecientos setenta y tres (1973).

VISTOS:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

QUE está abierta la sucesión intestada de FELIPE LARA, desde el día ocho -8- de marzo de mil novecientos setenta uno -1971-, fecha de su defunción; y

QUE son herederos, sin perjuicio de terceros, DIDIMO LARA SERRANO Y MODESTO LARA CASTILLO, en su condición de hijos de dicho causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdo) FRANKLIN A. JIMENEZ, Juez Primero del Circuito, - (fdo) FELIX A. MORALES, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy cuatro (4) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de diez (10) días.

DAVID, 4 de mayo de 1973.

El Juez: (fdo) Franklin A. Jiménez,

El Secretario:
(fdo) Félix A. Morales.

L-489539
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, POR ESTE medio, EMPLAZA a la señora AGUSTINA CONSTANCIA BLANDFORD, mujer, mayor de edad, panameña, casada, de oficios domésticos y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo HERMAN VICTORIANO DAVIS.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470, y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1967, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy cuatro (4) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de DIEZ (10) días.

EL JUEZ
(fdo) JOSE D. CEBALLOS
EL SECRETARIO

(fdo) ARISTIDES AYARZA S.

L 612695
(Única publicación).